

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-147-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto favorable unánime de los miembros presentes en la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el Artículo 102 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-147-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 19 señala *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 20 señala *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo; b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente; c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-147-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:*

a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, debidamente justificado; b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente; c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la Universidad de Cuenca o en una entidad u organismo del sector público o privado, con su debida justificación. En este caso la Universidad de Cuenca prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación; y, d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió “*(...) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación”;*

Que, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0586-M, de 01 de agosto de 2023, el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico, en referencia a la solicitud de cambio de dedicación presentada por el Arq. Juan Pablo Carvalho Ochoa, docente titular de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, señala: “*Al respecto, luego del análisis académico a la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, considerando la petición del docente mediante comunicación fecha 28 de julio de 2023, en el cual informa su designación como Director de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Cuenca, de acuerdo al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el Arq. Juan Pablo Carvalho Ochoa, docente titular de la Facultad antes indicada, sobre la base de lo que establece la resolución del Consejo Directivo y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, en su artículo 20 literal c).”;*

Que, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0587-M, de 01 de agosto de 2023, el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico, en referencia a la solicitud de cambio de dedicación presentada por la Dra. Johana Ortiz Ulloa, PhD., docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, señala “*Al respecto, luego del análisis académico a la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, considerando la petición del docente mediante comunicación fecha 26 de julio de 2023, en el cual informa su designación como Directora de Cooperación Nacional e Internacional, de acuerdo al*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-147-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para la Dra. Johana Ortíz Ulloa, PhD, docente titular de la Facultad antes indicada, sobre la base de lo que establece la resolución del Consejo Directivo y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, en su artículo 20 literal c).”; y,

Que, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0628-M, de 04 de agosto de 2023, el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico, en referencia a la solicitud de cambio de dedicación presentada por el Ing. Ciro Larco Barros, docente titular de la Facultad de Ingeniería, señala *“Al respecto, luego del análisis académico a la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, considerando la petición del docente mediante comunicación de fecha 02 de agosto de 2023, en el cual informa su designación como Director de Distribución de la Empresa Eléctrica Regional Centro sur C.A., y el informe favorable emitido por la Dirección de carrera mediante oficio No. UC-FI-DEyIE-01-03-08-2023; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el Ing. Ciro Mauricio Larco Barros, docente titular de la Facultad, a partir del 3 de agosto de 2023 hasta que culminen sus funciones como Director de Distribución de la Empresa Eléctrica, sobre la base de lo que establece la resolución del Consejo Directivo y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, en su artículo 20 literal c).”.*

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0586-M, de 01 de agosto de 2023; y, consecuentemente aprobar el cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, para el Arq. Juan Pablo Carvallo Ochoa, docente titular de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, mientras desempeñe el cargo de Director de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Cuenca, cambio que operará a partir del 01 de septiembre de 2023.
2. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0587-M, de 01 de agosto de 2023; y, consecuentemente aprobar el cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, para la Dra. Johana Ortiz Ulloa, PhD., docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, mientras desempeñe el cargo de Directora de Cooperación Nacional e Internacional, cambio que operará a partir del 01 septiembre de 2023.
3. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0628-M, de 04 de agosto de 2023; y, consecuentemente aprobar el cambio de dedicación de Tiempo completo a Tiempo Parcial, para el Ing. Ciro Larco Barros, docente titular de la Facultad de Ingeniería, mientras desempeñe el cargo de Director de Distribución de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., cambio que operará a partir del 03 de agosto de 2023.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Químicas, Ingeniería; a los docentes Arq. Juan Pablo Carvallo Ochoa, Dra. Johana Ortiz Ulloa, PhD., Ing. Ciro Larco Barros, para los fines pertinentes; a la Secretaría General Procuradora; a la Dirección de Planificación; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-147-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a nueve días del mes de agosto de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.